

Bruselas, 24 de junio de 2026
(OR. en)

10460/26

Expedientes interinstitucionales:
2025/0543(COD)
2025/0544(CNS)

RECH 277
COMPET 760
IND 408
MI 624
EDUC 266
TELECOM 310
ENER 391
ENV 718
CLIMA 324
AGRI 491
TRANS 414
SAN 473
BIOTECH 77
CADREFIN 287
CODEC 1161

NOTA PUNTO «A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Paquete «Horizonte Europa»: Programa Marco de Investigación e Innovación 2028-2034 a) Programa Marco y sus normas de participación y difusión b) Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa – <i>Orientación general parcial</i>

INTRODUCCIÓN

1. El 16 de julio de 2025, la Comisión publicó las propuestas para el «paquete» de Horizonte Europa: el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea Horizonte Europa, el Programa Marco de Investigación e Innovación («Programa Marco»)¹, y la Decisión del Consejo que establece el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa («Programa Específico»)².
2. La propuesta de la Comisión sobre el Programa Marco prevé una dotación financiera de 175 000 millones EUR a precios corrientes para su ejecución durante el período 2028-2034.
3. Con el fin de garantizar un proceso de inversión fluido, la Comisión propone establecer un estrecho vínculo con el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), especialmente a través de actividades colaborativas de investigación e innovación que apoyarán los ejes de actuación del FEC.
4. La Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento Europeo es responsable de las propuestas. Christian Ehler (PPE, DE) ha sido nombrado ponente para el Programa Marco y René Repasi (S&D, DE) ha sido nombrado ponente para el Programa Específico.
5. El 12 de enero de 2026, el Tribunal de Cuentas Europeo emitió su dictamen sobre las propuestas³.
6. El 22 de enero de 2026 el Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen sobre las propuestas⁴.
7. El 7 de mayo de 2026, el Comité Europeo de las Regiones emitió su proyecto de dictamen sobre las propuestas⁵.

¹ 12007/25 REV 1.

² 12005/25 REV 1.

³ ST 5280/26.

⁴ ST 9403/26.

⁵ ST 9391/26.

II. PROGRESOS EN EL CONSEJO

8. El Consejo de Competitividad mantuvo debates de orientación específicos sobre ámbitos temáticos relacionados con Horizonte Europa en sus sesiones de los días 30 de septiembre de 2025, 9 de diciembre de 2025, 27 de febrero de 2026 y 29 de mayo de 2026. Los debates de orientación proporcionaron directrices generales y abordaron los temas de la investigación y la innovación para el doble uso, la seguridad y la defensa, las futuras asociaciones europeas, el establecimiento de prioridades estratégicas y la ampliación con vistas a alcanzar una posición del Consejo.
9. Durante las Presidencias danesa y chipriota, el Grupo «Investigación» estudió nueve textos transaccionales de la Presidencia sobre ambas propuestas.
10. En su reunión del 24 de junio de 2026, el Coreper confirmó los textos de las orientaciones generales e invitó al Consejo a alcanzar un acuerdo sobre los textos como punto «A» de una de sus próximas sesiones. Asimismo, confirma el texto de la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota e invita al Consejo a que apruebe el texto de dicha declaración como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones.
11. Dado que las propuestas de Programa Marco y de Programa Específico forman parte del conjunto de propuestas vinculadas al marco financiero plurianual (MFP), todas las disposiciones de los textos con repercusiones presupuestarias o que se correspondan con elementos que forman parte de las negociaciones horizontales sobre el MFP se han dejado entre corchetes y, por lo tanto, quedan excluidas de la orientación general parcial a la espera de los avances en relación con el MFP. Dichas disposiciones aparecen entre corchetes en el texto. Las disposiciones relativas a las medidas de ampliación forman parte de un equilibrio general y deben interpretarse a la luz del estado actual de las negociaciones sobre el paquete global del MFP.
12. Cabe señalar que las disposiciones relativas al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) y a las comunidades de conocimiento e innovación (CCI) se entienden sin perjuicio de la posición final del Consejo sobre el EIT y sus CCI, que se establecerán en una fase posterior, tras el examen de la próxima propuesta de la Comisión para la revisión del Reglamento relativo al EIT. A este respecto, en la adenda 1 de la presente nota figura una declaración del Consejo.

III. ESTADO DE LOS TRABAJOS EN EL PARLAMENTO EUROPEO

13. Los proyectos de informes de los ponentes sobre el Programa Marco y el Programa Específico se publicaron el 3 de marzo de 2026 y se presentaron en la reunión de la comisión ITRE del 13 de marzo de 2026, iniciando formalmente la fase de examen sustantivo y modificación de la comisión. La aprobación del informe final por parte de la comisión ITRE está prevista actualmente para el 10 de septiembre de 2026 y se espera que el Pleno vote sobre el mandato de negociación del Parlamento Europeo en el período parcial de sesiones del 5 al 8 de octubre de 2026.

IV. PRINCIPALES ELEMENTOS DEL TEXTO TRANSACCIONAL DE LA PRESIDENCIA

14. Los elementos principales del texto transaccional pueden resumirse de la siguiente forma:
- a) El modelo de **gobernanza** propuesto refuerza la participación del Consejo y de los Estados miembros en el proceso de establecimiento de prioridades estratégicas de Horizonte Europa. El proceso se iniciaría con el asesoramiento del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEI) sobre las orientaciones en materia de investigación e innovación (I+i). Este asesoramiento se basaría en análisis prospectivos y basados en pruebas facilitados, entre otros, por los servicios de la Comisión. Este asesoramiento del CEEI se incorporaría a continuación a la preparación de un documento estratégico plurianual por parte de la Comisión. La configuración estratégica del Comité del Programa, en su función consultiva, formularía recomendaciones sobre la dirección estratégica general y las prioridades del Programa y se coordinaría mediante reuniones conjuntas con el Comité General del FEC, en particular sobre el pilar II.
 - b) Entre los **principios horizontales**, en el texto transaccional se han añadido apartados sobre la promoción de la colaboración transfronteriza, el enfoque de doble uso desde el diseño del Programa, la aplicación de la igualdad de género por defecto y las sinergias con otros programas de la Unión.

- c) El texto transaccional refuerza las disposiciones sobre las **asociaciones europeas** al otorgar al Consejo o a sus órganos consultivos un papel orientador en la definición de los ámbitos de las asociaciones y al pedir coherencia con otros programas de la Unión, en particular para las actividades de despliegue. El texto también aclara los acuerdos contractuales en los que deben basarse las asociaciones, así como los tipos y modalidades de las contribuciones, e introduce un enfoque más sólido del ciclo de vida, que incluye disposiciones de seguimiento, transición y eliminación progresiva. El texto también prevé la asignación de un importe máximo del pilar II a los distintos instrumentos de asociación. Las asociaciones se enmarcan como parte de un enfoque de cartera coherente y se espera que apoyen toda la cadena de valor de la investigación y la innovación, incluidas las actividades de despliegue financiadas en el marco de otros programas nacionales y de la Unión.
- d) En cuanto a la **seguridad de la investigación**, el texto transaccional introduce una definición específica y un artículo concreto por el que se establece el marco para la determinación, evaluación y mitigación de los riesgos relacionados con las actividades de investigación e innovación. Además, aclara las medidas que pueden aplicarse cuando esté justificado, para determinar, entre otras cosas, las restricciones a la participación, los requisitos relacionados con los resultados y las salvaguardias adicionales. Al mismo tiempo, estas mismas disposiciones siguen promoviendo un enfoque proporcionado y basado en el riesgo a lo largo de la ejecución del programa y preservando el principio de ser tan abierto como sea posible y tan cerrado como sea necesario.
- e) En el **pilar I (Ciencia excelente)**, el texto incluye modificaciones relacionadas con las modalidades de trabajo y el mandato del presidente del Consejo Europeo de Investigación (CEI) y con la composición y el mandato del Consejo Científico del CEI. Tanto para el CEI como para las acciones Marie Skłodowska-Curie se añade una atención específica a los investigadores noveles.

- f) En cuanto al **pilar II (Investigación e innovación en colaboración)**, se ha aclarado el enfoque del **componente «Sociedad»**, incluido el apoyo del Programa a las partes de investigación e innovación de las misiones de la UE y la Nueva Bauhaus Europea (NBE), así como la coherencia con el componente «Competitividad». El texto transaccional también introduce disposiciones destinadas a garantizar un enfoque equilibrado entre las acciones de investigación colaborativa ascendentes y los temas predefinidos de ámbitos estratégicos.
- g) En el **pilar III (Innovación)**, se especifica con más detalle el papel de los gestores de programas del **Consejo Europeo de Innovación (CEI)**, también en lo que respecta a la gestión de carteras de innovación de alto riesgo. Es importante señalar que el texto revisado incluye la posibilidad de que el **CEI apoye la innovación en tecnología profunda crítica, centrándose en las aplicaciones de defensa**, hasta un importe máximo limitado del presupuesto del pilar III, aclarando al mismo tiempo las complementariedades con el FEC.
- h) En el **pilar IV (Espacio Europeo de Investigación)**, se asigna al Consejo o a sus órganos consultivos un papel en la definición de los ámbitos de apoyo a los costes de construcción o de mejora importante de las infraestructuras de investigación y tecnológicas. El texto aclara en mayor medida el papel estratégico de los foros de infraestructuras pertinentes e introduce criterios relacionados con las pruebas de nuevas capacidades y su aplicación efectiva.
- i) En cuanto a la **ampliación**, tras una supresión parcial de las disposiciones pertinentes por parte de la Presidencia, se introducen nuevas especificaciones en relación con las medidas de apoyo, en particular la continuación de los instrumentos eficaces y el posible establecimiento de otros nuevos. El texto transaccional también refuerza el objetivo de una convergencia sostenida en las capacidades de investigación e innovación y de un avance continuo en toda la Unión. Para un gran número de delegaciones, el acuerdo sobre estas disposiciones está estrechamente vinculado al estado actual de las negociaciones sobre el paquete global del MFP.
- j) En cuanto a las **normas de participación y difusión**, se ha aclarado la redacción de los criterios de admisibilidad, así como las disposiciones relativas a la evaluación de las propuestas.

- k) En cuanto a la **comitología**, se ha añadido el procedimiento de examen para todas las configuraciones, excepto para el programa de trabajo del CEI. Se inserta una cláusula de ausencia de dictamen que impide la adopción de actos de ejecución cuando el Comité del Programa no emita ningún dictamen.

III. CONCLUSIÓN

15. Se ruega al Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía que:

- alcance un acuerdo en relación con la orientación general parcial sobre el Programa Marco que figura en el documento 10464/26, como punto «A»;
 - alcance un acuerdo en relación con la orientación general parcial sobre el Programa Específico que figura en el documento 10465/26, como punto «A»;
 - apruebe, como punto «A», el texto de la declaración que figura en la adenda 1 de la presente nota.
-